

proporcional la previsión de impacto de visitas turísticas que la entidad concursante proponga, debidamente justificada, en su Memoria o documentación complementaria.

- Experiencia, medios personales y materiales aportados, de las Entidades beneficiarias en el desarrollo de proyectos de turismo activo o de aventura: 40 por 100. En este apartado se valorará, de forma proporcional, la realización de proyectos similares para las Administraciones Públicas, la experiencia y cualificación profesional de los medios personales, técnicos, materiales destinados al objeto, etc. A tal efecto, deberá aportar una relación de los principales proyectos realizados en los últimos cinco años que incluya una breve descripción del objeto, importe y fechas, currículum vitae del personal adscrito, cualificación técnica del mismo, etc.
- Calidad general del proyecto y beneficios probables para el interés general del mismo: 10 por 100. Su valoración tendrán en consideración elementos tales como el análisis de la forma de prestar estas actuaciones o métodos de prestación, la implicación de entidades en este proyecto colaborativo, la calidad formal del proyecto, entre otros, y se efectuará de la siguiente manera: 0 puntos (ausencia de calidad); 3 puntos (baja calidad); 5 puntos (calidad media); 8 puntos (calidad alta); 10 puntos (gran calidad).

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total.

Artículo 6. Solicitudes, presentación y plazo. Procedimiento.

1.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad dirigidas al Presidente del Patronato de Turismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Patronato de Turismo la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
- Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.
- Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción, teniendo en consideración que el periodo subvencionable es el año 2018.